

ACUERDO No. 18-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: adquisiciones y contrataciones, subdivisión cuatro punto dos: proceso sancionador, letra “c”, informe sobre incumplimiento por entrega extemporánea de productos correspondientes a al Contrato por Libre Gestión N° CNR-LG-42/2017, relativo al suministro de artículos de oficina para el CNR correspondiente a noviembre de 2017, de la sesión ordinaria número tres celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del siete de febrero de dos mil dieciocho, punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

- I- Según memorando DA-066/2017, de fecha 20 de diciembre del 2017, el Administrador del Contrato N° CNR-LG-42/2017, licenciado Jorge Adelfo Avelar, técnico del Departamento de Almacén, informa del incumplimiento en el plazo de entrega del suministro correspondiente a noviembre del 2017, de los productos contratados con la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V., solicitando que se realice el trámite legal correspondiente por el referido incumplimiento, cuyo detalle se encuentra en el cuadro siguiente:

#	CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DEL PRODUCTO	PLAZO PROGRAMADO PARA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	MONTO BASE PARA CÁLCULO DE MULTA	DÍAS EN MORA	MULTA ESTIMADA
1	CONTRATO N° CNR-LG-42/2017	INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V,	“300, cajas de grapas standard”	04 de diciembre de 2017	18 de diciembre de 2017	\$234.00	14 DÍAS	Multa calculada \$ 3.28 Multa según el 10% del salario mínimo aplicable Art. 85 LACAP. \$30.00

- II- Que la Administración, sobre la base del citado informe, de los artículos 82 Bis, literal c), 85 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 80 del Reglamento de la LACAP- RELACAP- y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC-, ha solicitado al Consejo Directivo: a) tener por recibido el informe de incumplimiento de la Administradora de la Orden de Compra, atribuido a la contratista INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V., por entrega extemporánea del pedido correspondiente a noviembre del 2017; b) comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso al citado contratista, por atribuírsele mora en el plazo de entrega, de conformidad al informe presentado por el Administrador del referido contrato;

Por tanto, con base en el informe del administrador del citado contrato; a lo solicitado por la Administración Superior; en lo dispuesto por los artículos 82, Bis, literal c), 85 y 160, de la LACAP, 80 del RELACAP y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC; **el Consejo Directivo,**

1

ACUERDA: I) Recibir el informe de incumplimiento brindado por del administrador del Contrato N° CNR-LG-42/2017, atribuido a la contratista INDUSTRIAS FACELA, S.A DE C.V., por entrega extemporánea del pedido correspondiente a noviembre del 2017, sobre el suministro detallado en el cuadro respectivo; **II) Comisionar** a la Unidad Jurídica, para que inicie el Procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares, a la mencionada Contratista, conforme al artículo 160 de la referida ley, por atribuírsele el incumplimiento relacionado; **III)** Al estar concluido el respectivo procedimiento, aquella unidad deberá informar al Consejo Directivo, el resultado conforme a derecho, para que dicho cuerpo colegiado emita la resolución que corresponda. **IV) Comuníquese.** San Salvador, trece de febrero de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

